



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2328614

San Marcos, 12 de setiembre del 2023.

### VISTO:

El **INFORME N° 793-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS** de fecha 06/09/23; mediante el cual, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico denominado: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466.

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión**

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

#### Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica**, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

#### Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente**

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.**

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.**

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.**

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

**La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.**

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **“Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia”.**

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 294-2022-MDSM/GM**, suscrito el 03 de agosto del 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, con el Consultor Ing. ATANACIO SAL Y ROSAS DANNY ANTONY con RUC Nº 10459974631, con domicilio legal en AV. INDEPENDENCIA Nº 2519-INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH, identificado con DNI Nº 45997463, por el monto de S/ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), con una vigencia de 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 430-2022-MDSM/GM**, se suscribe el contrato de prestación de servicios de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, con el Evaluador Ing. JAVIER CHAUPE HERNANDEZ con RUC Nº 10329601906, identificado con DNI Nº 32960190; por el plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante **CARTA Nº 04-2022-DAAS-PROYECTISTA.**, de fecha 28 de noviembre del 2022, el Consultor Ing. Atanacio Sal Y Rosas Danny Antony presenta a la Entidad, el estudio definitivo a nivel de expediente técnico, levantando las observaciones del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 332-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 02 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor, las observaciones del expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, para la subsanación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 04-2023-DAAS-PROYECTISTA.**, de fecha 08 de junio del 2023, el Consultor Ing. Atanacio Sal y Rosas Danny Antony presenta a la Entidad, el expediente técnico levantando las observaciones formuladas del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 375-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS**, de fecha 15 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Evaluador, el expediente técnico del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI Nº2553466, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 0017-2023/CHJ/EVALUADOR-MULLIPAMPA/MDSM**, de fecha 22 de junio del 2023, el Evaluador Ing. Chaupe Hernandez Javier presenta a la Entidad, el Informe de Evaluación del expediente técnico del

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, el cual se encuentra OBSERVADO, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante CARTA N° 439-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, de fecha 28 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor, el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, en calidad de OBSERVADO, para la subsanación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 17-2023-DAAS-PROYECTISTA., de fecha 03 de julio del 2023, el Consultor Ing. Atanacio Sal y Rosas Danny Antony presenta a la Entidad, el expediente técnico levantando las observaciones formuladas del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 460-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, de fecha 06 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Evaluador, el levantamiento de observaciones por parte del Consultor del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 0018-2023/CHJ/EVALUADOR - MULLIPAMPA/MDSM, de fecha 10 de julio del 2023, el Evaluador Ing. Chaupe Hernandez Javier presenta a la Entidad, el Informe de Evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, el cual se encuentra OBSERVADO a nivel técnico, para la subsanación correspondiente por parte del Consultor.

Que, mediante CARTA N° 520-2023-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, de fecha 19 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor, el informe de evaluación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, en calidad de OBSERVADO, para la subsanación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 18-2023-DAAS-PROYECTISTA., de fecha 12 de julio del 2023, el Consultor Ing. Atanacio Sal y Rosas Danny Antony solicita a la Entidad, la tasación de terreno donde se proyecta el proyecto de inversión pública, para la incorporación en el Presupuesto del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466.

Que, mediante CARTA N° 560-MDSM-GDUR/SGEPIPI/AARS, de fecha 01 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Consultor, el informe de tasación del terreno del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, para que pueda incluir el monto de la tasación al presupuesto del expediente técnico.

Que, mediante CARTA N° 20-2023-DAAS-PROYECTISTA., de fecha 03 de agosto del 2023, el Consultor Ing. Atanacio Sal y Rosas Danny Antony presenta a la Entidad, el estudio definitivo a nivel de expediente técnico, incorporando el monto de tasación y levantando las observaciones formuladas del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2553466, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 596-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 08 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite al Evaluador, el levantamiento de observaciones por parte del Consultor del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA PLAZUELA EN EL

Municipalidad de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2553466, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 0018-2023/CHJ/EVALUADOR - MULLIPAMPA/MDSM, de fecha 11 de agosto del 2023, el Evaluador Ing. Chaupe Hernandez Javier presenta a la Entidad, el Informe de Evaluación del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2553466, el cual se encuentra APROBADO, para los fines que considere correspondiente.

Que, mediante INFORME N° 773-2023-MDSM/GDUR/SGEPI/AARS, de fecha 30 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán remite al Jefe de la Unidad Formuladora, el Informe de Consistencia y Formato N°8-A del expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2553466, para su aprobación y registro en la fase de ejecución.

Que, mediante INFORME N° 253-2023-MDSM-GM/UF, de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora Econ. Vidal Hector Aguilar Inti remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Informe de Aprobación y Registro de Consistencia del Proyecto de Inversión (PI) Viable y el Expediente Técnico en la fase de Ejecución del proyecto: “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2553466.

Que, mediante INFORME N° 793-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública Ing. Andrés Abelino Reyes Santillán solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación vía acto resolutivo el expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N°2553466, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

### VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- El proyecto de inversión denominado: “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2553466., no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo de acuerdo al tipo de proyecto se requiere el trámite de un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) , los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo N°003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra “CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con código único de inversiones N° 2553466, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente:

- Se concluye que la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, APRUEBA el Expediente Técnico en referencia, en virtual a la CONFORMIDAD del **Evaluador Externo: Ing. Chaupe Hernández Javier** mediante CARTA N° 018-2023/SHJ/EVALUADOR-MULLIPAMPA/MDSM.

#### VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar VIA ACTO RESOLUTIVO, el Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2553466, por un monto total de **S/ 945,810.68 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 68/100 SOLES)**, formulado por el proyectista, aprobado por el Evaluador Externo contratado, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.



DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>465,943.34</b>
GASTOS GENERALES (16.64%)	77,536.83
UTILIDAD (10.00%)	46,594.33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>590,074.50</b>
IGV (18%)	106,213.41
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>696,287.91</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	64,510.60
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	54,005.00
GESTION DE PROYECTO	115,407.17
LIQUIDACION	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>945,810.68</b>

(\*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo, entre otros.

**SON: (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 68/100 SOLES).** Este presupuesto tiene como fecha base el mes de junio del 2023.”

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. **Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”.

#### FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía 129-2023-MDSM-A de fecha 10 de abril del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2023-MDSM-A de fecha 13 de marzo del 2023.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: **“CREACION DE LA PLAZUELA EN EL SECTOR MULLIPAMPA DEL CASERIO DE QUISHU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI -**



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 660-2023-MDSM/GDUR/G

DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2553466, por el monto total de inversión de **S/ 945,810.68 (novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos diez con 68/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **noventa (90) días** calendario, bajo la modalidad por **contrata** y sistema de contratación a **suma alzada**, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>465,943.34</b>
GASTOS GENERALES (16.64%)	77,536.83
UTILIDAD (10.00%)	46,594.33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>590,074.50</b>
IGV (18%)	106,213.41
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>696,287.91</b>
PRESUPUESTO DE SUPERVISION	64,510.60
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	54,005.00
GESTION DE PROYECTO	115,407.17
LIQUIDACION	15,600.00
<b>MONTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>945,810.68</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA** y **UNIDAD FORMULADORA**; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora**, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **PRECISAR** que, el expediente técnico **fue formulado** por el Consultor **Ing. Atanacio Sal y Rosas Danny Antony** con CIP N° 143213 y **aprobado** por el Evaluador **Ing. Chaupe Hernández Javier** con CIP N° 77128, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, a la **Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública**, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER** que la **Oficina de Tecnologías de Información** proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munidesanmarcos.gob.pe](http://www.munidesanmarcos.gob.pe)), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH

ING. MARTÍN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA  
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
 REG. CIP. N° 64443

Archivo  
GDUR  
Exp: 2328614

Municipalidad Distrital de San Marcos